

APUNTES BREVES SOBRE LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO DE PUERTO RICO

Ana Matanzo Vicéns*

Érika Fontáñez Torres**

9 de septiembre de 2015

Facultad de Estudios Generales

Recinto de Río Piedras

Universidad de Puerto Rico

Durante el pasado mes de julio, las profesoras que suscribimos, Ana Matanzo Vicéns y Érika Fontáñez Torres, tuvimos la oportunidad de ofrecer dos talleres al grupo de estudiantes confinadas de mediana y máxima seguridad de la Cárcel de Mujeres de Vega Alta que participa del Plan de Estudios de Bachillerato que ofrece el Recinto de Río Piedras en dicha institución. Los talleres fueron coordinados por la doctora Edna Benítez de la Facultad de Estudios Generales quien participa activamente en este programa liderado por el doctor Fernando Picó.

Antes de seleccionar los temas a desarrollarse en los talleres, tuvimos la oportunidad de realizar una primera visita al penal que llevamos a cabo el 28 de junio de 2015. En esa ocasión, pudimos conocer a las alumnas y sostener con ellas un intercambio de ideas para constatar sus intereses e inquietudes. Con ese beneficio desarrollamos dos talleres dedicados a presentar y discutir, a grandes rasgos, aspectos básicos sobre Derecho Constitucional como las garantías del debido proceso de ley en su versión procesal y el andamiaje básico de rigor sobre Derecho Administrativo. Estos aspectos constitucionales y jurídicos se translucen en su cotidianidad en temas como acciones disciplinarias, traslados, querellas y ofrecimiento de servicios, entre otros. En la discusión grupal, incorporamos la perspectiva de género en el análisis del sistema carcelario del país y el discrimen sistémico que sufre la población femenina encarcelada, tanto en Estados Unidos como en Puerto Rico.

Fue una experiencia intensa y muy reveladora que nos puso en contacto con mujeres de gran capacidad y liderazgo, que están ávidas de conocimiento y superación a pesar de las largas condenas que cumplen, las pésimas condiciones de vida que confrontan, la desigualdad y los malos tratos a los que son sometidas. Asimismo, pudimos constatar que la experiencia carcelaria las ha puesto en contacto de diferentes maneras con conceptos jurídicos, normativas y procesos en los que han tenido la necesidad de autorepresentarse.

Por vía de esta experiencia pudimos constatar de primera mano la inmensa necesidad de asesoramiento y servicios legales que tiene esta población y que sin duda se trata de un tema de acceso a la justicia sobre el cual debe reflexionarse y de un área de la educación jurídica en

* Catedrática de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

** Catedrática de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

la que hay muchas lagunas. Algunos elementos de nuestra experiencia y asuntos que a grandes rasgos podemos compartir son los siguientes:

- La población penal femenina ha sido históricamente discriminada y marginada. Los servicios, oportunidades de estudios, capacitación y rehabilitación que les están disponibles a los hombres presos, aunque de por sí muy deficientes, son superiores y mucho más amplios y diversos que los ofrecidos a las mujeres confinadas. Las meras condiciones de las instalaciones del penal en Vega Alta en el que hasta hace muy poco permanecieron por décadas, son prueba inequívoca de ese trato desigual.
- En su momento, aunque los logros obtenidos en el litigio del caso *Morales Feliciano* beneficiaron primordialmente a la población masculina, algunas pocas vindicaciones se extendieron a las mujeres. Hoy día, sin embargo, el reciente cierre del caso ha creado un vacío en la fiscalización y seguimiento de las vindicaciones obtenidas para toda la población en general.
- En todo caso, la normativa que regula la vida de las confinadas en el penal está orientada desde las necesidades de la población masculina y, por lo tanto, no atiende adecuadamente sus necesidades .
- Hay indicios en Puerto Rico y en Estados Unidos en general de que la población penal femenina se ha triplicado en las últimas décadas, a consecuencia de la política en torno al uso de drogas y la llamada mano dura contra el crimen.¹
- El acceso a los tribunales de los presos es muy superior al de las mujeres, según se demuestra por el número mucho más reducido de recursos de revisión judicial instado por confinadas, frente a los recursos presentados por los confinados varones. Desconocemos la cifra pero ciertamente no contamos con jurisprudencia de derecho penitenciario relativa a las mujeres y la perspectiva de género en ese renglón es prácticamente nula.
- Como parte de la preparación de talleres nos dimos a la tarea de hacer una investigación preliminar sobre los textos publicados y artículos de revista jurídica relacionados al derecho penitenciario. Para nuestra sorpresa son muy pocos los libros que abordan el tema y menos aún desde la perspectiva de género y de las mujeres confinadas y sus necesidades. El Derecho Penitenciario parece necesitar de un esfuerzo consciente para desarrollarse tanto en términos de experiencia académica formativa como en el renglón de servicios. Esto último es algo que hemos planteado en la Facultad a los fines de que se tome en cuenta en la oferta curricular.

¹ Véase <https://www.aclu.org/issues/womens-rights/women-and-criminal-justice>.

A partir de lo anterior, y como parte de la reflexión de esta Jornada, esbozamos los siguientes aspectos que para un futuro cercano podrían servirnos de guía en el desarrollo de políticas académicas, de investigación y curriculares:

1. ¿Cuáles son los deberes y responsabilidades del Estado y de la Universidad para atender estas necesidades? Nos parece importante que esta reflexión sirva para afianzar, ampliar, fortalecer y darle continuidad a un proyecto piloto como este. Esto, a su vez, implicaría identificar la asignación de recursos, el propiciar investigación y el promover líneas curriculares que atiendan temas como los derechos humanos en el contexto penitenciario, investigación socio-jurídica aplicada, investigación para la generación de recomendaciones de política pública y la provisión de servicios que no se limitan pero que debe incluir, servicios de orientación legal.
2. Es necesario que se atienda el vacío que existe en las áreas curriculares de Derecho Penitenciario, la intersección de este tema con los temas de género y otras áreas del saber pertinentes.
3. La educación jurídica necesaria a partir de estos hallazgos no solo incluye el ofrecimiento directo de conocimiento a las estudiantes del proyecto piloto sino también a nuestros estudiantes en el Recinto -y en específico en la Facultad de Derecho- de manera que se logre como objetivo nutrir al perfil de nuestro egresado y egresada de profesionales conscientes de las necesidades y realidades que viven las personas privadas de libertad a las que se representarán legalmente y las que estarán sujetas a las políticas públicas que regirán sus vidas. Esto se hace más necesario aún en el caso de las mujeres.
4. El vacío en términos de investigación y literatura jurídica para el caso de las mujeres privadas de libertad requiere un esfuerzo institucional para promover investigación y publicaciones en estas áreas, de manera que permita adecuar la política pública y la bibliografía que nutre otras investigaciones con el contexto y la realidad social puertorriqueña, de manera que no tenga que necesariamente recaerse en investigaciones de otros contextos culturales y políticos que no necesariamente reflejan las realidades del país.